



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	No. 044
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante	Jacinto Cardona Álvarez
Demandado	Erika Mabel Cardona
Radicado	05756 40 89 001 2020 00068 00
Asunto	Fija fecha diligencia de remate

En memorial que precede, solicita el apoderado de la parte actora se proceda con el remate del bien objeto de garantía real. A este respecto, advierte el Despacho que lo peticionado se torna procedente, habida cuenta que se dan los requisitos necesarios para proceder con el remate solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P.

En ese orden de ideas, se ordenará dar aplicación al módulo de remate virtual estipulado por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC 21-26 del 17 de noviembre de 2.021.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la diligencia de remate del 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 028-32553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, Antioquia, el día **miércoles diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2.023), a las diez de la mañana (10:00 A.M.)**

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del inmueble a rematar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%). El 100% del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 028-32553 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sonsón, Antioquia fue avaluado en la suma de nueve millones ochocientos diecisiete mil quinientos pesos (\$9.817.500,00), propiedad de la demandada Erika Mabel Cardona Marulanda.

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 452 del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC 21-26 del 17 de noviembre de 2.021, la diligencia se celebrará en forma virtual.

TERCERO: Por Secretaría expídase el aviso de remate con la información contenida en el artículo 450 del Estatuto Procesal, además de las exigencias contempladas en la referenciada circular, el cual deberá publicarse en el periódico “El Colombiano”, y en la emisora “Capiro Stereo”, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, cuya constancia de publicación deberá aportarse previo a la realización de la audiencia,

anexando igualmente copia del certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de remate, expedido dentro del mes anterior a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ**

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 008 fijado el día 30 del mes de enero del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGO URREA
Secretario